



"De qué sirve que un niño sepa colocar Neptuno en el Universo si no sabe dónde poner su tristeza o su rabia"

José María Toro, 2015



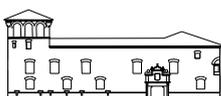
PLAN DE CONVIVENCIA IES GÓMEZ PEREIRA CURSO 2022-23





INDICE

BASE LEGAL.....	3
1. CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO Y OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA.	12
1.1 CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO.	12
1.2 SITUACIÓN DE LA CONVIVENCIA.	12
1.3 OBJETIVOS:.....	13
2. ACTIVIDADES PREVISTAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS:15	
3. METODOLOGÍA, RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN.	20
4. MECANISMOS PARA LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN DE CONVIVENCIA.....	21





BASE LEGAL

Constitución Española. 27 de diciembre de 1978.

Art.27.2 La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

ORDEN/ECD/3388/2003, de 27 de noviembre, por la que se modifica y amplía la Orden de 29 de junio de 1994, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria, modificada por la Orden de 29 de febrero de 1996 (BOE 5.12.2003)

4.-Las Administraciones locales podrán colaborar con los centros educativos para impulsar las actividades extraescolares y promover la relación entre la programación de los centros y el entorno en que éstos desarrollan su labor. Asimismo, prestarán su colaboración en el fomento de la convivencia en los centros y participarán en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.»

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (BOE 29.12.2004)

Artículo 4. Principios y valores del sistema educativo.

1. El sistema educativo español incluirá entre sus fines la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre hombres y mujeres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia. Igualmente, el sistema educativo español incluirá, dentro de sus principios de calidad, la eliminación de los obstáculos que dificultan la plena igualdad entre hombres y mujeres y la formación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos.

4. La Educación Secundaria Obligatoria contribuirá a desarrollar en el alumnado la capacidad para relacionarse con los demás de forma pacífica y para conocer, valorar y respetar la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres.

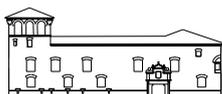
5. El Bachillerato y la Formación Profesional contribuirán a desarrollar en el alumnado la capacidad para consolidar su madurez personal, social y moral, que les permita actuar de forma responsable y autónoma y para analizar y valorar críticamente las desigualdades de sexo y fomentar la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

Artículo 6. Fomento de la igualdad.

Con el fin de garantizar la efectiva igualdad entre hombres y mujeres, las Administraciones educativas velarán para que en todos los materiales educativos se eliminen los estereotipos sexistas o discriminatorios y para que fomenten el igual valor de hombres y mujeres.

Artículo 7. Formación inicial y permanente del profesorado.

Las Administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para que en los planes de formación inicial y permanente del profesorado se incluya una formación específica en materia de igualdad, con el fin de asegurar que adquieren los conocimientos y las técnicas necesarias que les habiliten para:





- a. La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre hombres y mujeres y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
- b. La educación en la prevención de conflictos y en la resolución pacífica de los mismos, en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- c. La detección precoz de la violencia en el ámbito familiar, especialmente sobre la mujer y los hijos e hijas.
- d. El fomento de actitudes encaminadas al ejercicio de iguales derechos y obligaciones por parte de mujeres y hombres, tanto en el ámbito público como privado, y la corresponsabilidad entre los mismos en el ámbito doméstico.

Artículo 8. Participación en los Consejos Escolares.

Se adoptarán las medidas precisas para asegurar que los Consejos Escolares impulsen la adopción de medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. Con el mismo fin, en el Consejo Escolar del Estado se asegurará la representación del Instituto de la Mujer y de las organizaciones que defiendan los intereses de las mujeres, con implantación en todo el territorio nacional.

Artículo 9. Actuación de la inspección educativa.

Los servicios de inspección educativa velarán por el cumplimiento y aplicación de los principios y valores recogidos en este capítulo en el sistema educativo destinados a fomentar la igualdad real entre mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Modificación de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación.

Las letras b) y g) del artículo 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, quedarán redactadas de la forma siguiente:

- b. La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, de la igualdad entre hombres y mujeres y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
- g. La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos y para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos y no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

La letra e) del apartado 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, quedará redactada de la forma siguiente:

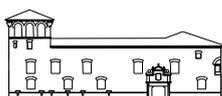
- e. Las disposiciones que se refieran al desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades y al fomento de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres en la enseñanza.

Se incluye un nuevo séptimo guion en el apartado 1 del artículo 56 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, con la siguiente redacción:

Una persona, elegida por los miembros del Consejo Escolar del Centro, que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

Se adiciona una nueva letra m) en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, con la siguiente redacción:

- m. Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.





DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Modificación de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.

Se modifica la letra b) del apartado 1 del artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, que quedará redactado de la siguiente forma:

- b. La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, de la igualdad entre hombres y mujeres y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.

Se modifica la letra e) y se añade la letra l) en el apartado 3 del artículo 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, que quedarán redactadas de la siguiente forma:

- e. El fomento de los hábitos de comportamiento democrático y las habilidades y técnica en la prevención de conflictos y en la resolución pacífica de los mismos.
- l. La formación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo de Educación (BOE de 4 de Mayo de 2006)

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. (BOE de 10 de Diciembre de 2013)

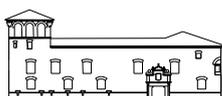
Artículo 124. Normas de organización, funcionamiento y convivencia.1. Los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente, tomando en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos y alumnas, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.

NORMATIVA AUTONÓMICA.

Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León (BOCyL 31.1.2005).

Resolución de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se desarrollan determinados aspectos de la Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León (BOCyL 1.2.2005)

Resolución de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, relativa a la Planificación de acciones formativas que contribuyan al fomento y mejora de la convivencia y a la prevención de conflictos en los centros docentes de Castilla y León (BOCyL 1.2.2005)





Orden EDU/1106 de 7 de julio de 2006 modificando la orden EDU/52/2005 relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.

Instrucción de 23 de marzo de 2007, de la dirección general de coordinación, inspección y programas educativos, sobre la supervisión de los planes de convivencia y de las funciones desempeñadas por el coordinador de convivencia en los centros docentes de Castilla y León.

Resolución de 7 de Mayo de 2007, de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos , por la que se implanta la figura de coordinador de convivencia en centros docentes de Castilla y León a partir del curso 2007/2008.

Decreto 51/2007, de 17 de Mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y el compromiso de las familias en el proceso educativo, y se establecen normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

Disposición final primera del Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León –BOCyL del 13 de junio de 2014, y la corrección de errores del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León.

Sección 2ª

Autonomía pedagógica y curricular

Artículo 11. Proyecto educativo.

3. El contenido del proyecto educativo será determinado por la consejería competente en materia de educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluyendo, al menos:

c) El reglamento de régimen interior y el plan de convivencia.

TITULO II. De la convivencia escolar.

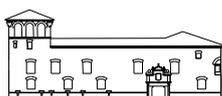
CAPÍTULO I

Distribución de competencias

Artículo 18. Competencia.

1. De conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, corresponden al consejo escolar, al claustro de profesores y a la dirección del centro las funciones y competencias referentes a la convivencia escolar.

2. Los coordinadores de convivencia, los tutores de los grupos de alumnos y los profesores sin atribuciones de coordinación específica, deben intervenir de manera concreta, tanto a través de sus funciones propias y de los contenidos curriculares como de las estrategias metodológicas pertinentes, en el refuerzo de los derechos y deberes explicitados en este Decreto y en la





consecución de un clima escolar adecuado para el desarrollo de la actividad educativa en el aula y en el centro.

Artículo 19. El consejo escolar.

Corresponde al consejo escolar:

- a) Evaluar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del plan de convivencia.
- b) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente.
- c) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia de género.

Artículo 20. La comisión de convivencia

1. En el seno del consejo escolar existirá una comisión de convivencia, que tendrá como finalidad garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en este Decreto, colaborar en la planificación de medidas preventivas

y en la resolución de conflictos.

2. En su constitución, organización y funcionamiento se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) En los centros públicos la comisión estará integrada por **el director, el jefe de estudios** y un número de profesores, padres y alumnos, elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el consejo escolar, atendiendo a los siguientes criterios:

1.º– En las escuelas de educación infantil y colegios de educación infantil y primaria: dos profesores y dos padres, salvo si el número de unidades es inferior a seis, en cuyo caso se incorporarán un profesor y dos padres o si el centro tiene sólo una o dos unidades en los que se constituirá con un padre.

2.º– En los institutos de educación secundaria, institutos de educación secundaria obligatoria y centros de educación obligatoria: dos profesores, dos padres y dos alumnos.

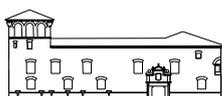
3.º– En los centros que imparten enseñanzas de régimen especial: dos profesores y dos alumnos. En aquellos centros en los que los padres tengan representación en el consejo escolar, la representación será de dos profesores, un padre y un alumno.

4.º– En los centros específicos de personas adultas: un profesor y un alumno.

b) Si el coordinador de convivencia no forma parte de la comisión de convivencia como representante del profesorado en el consejo escolar, asistirá a sus reuniones con voz, pero sin voto.

c) El consejo escolar podrá decidir que asistan a la comisión de convivencia, con voz, pero sin voto, representantes de otros sectores del mismo o de personas que por su calificación personal o profesional puedan contribuir a un mejor cumplimiento de sus fines.

3. Sus funciones y normas de funcionamiento estarán reguladas en el reglamento de régimen interior. La comisión informará al consejo escolar, al menos dos veces durante el curso, sobre las





actuaciones realizadas y hará las propuestas que considere oportunas para la mejora de la convivencia en el centro.

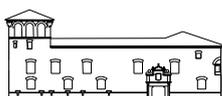
En los centros privados concertados la comisión se compondrá de acuerdo con los criterios que se establezcan por parte de la dirección del centro, que contemplarán la participación de profesores, padres y alumnos.

Artículo 21. El claustro de profesores.

1. Corresponde al claustro de profesores proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro. Estas propuestas serán tenidas en cuenta en la elaboración del plan de convivencia que anualmente se apruebe por el director.
2. Asimismo, en sus reuniones ordinarias y, si fuera preciso, en reuniones extraordinarias, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará para que éstas se atengan a la normativa vigente.

Artículo 22. El equipo directivo.

1. Corresponde al equipo directivo fomentar la convivencia escolar, e impulsar cuantas actividades estén previstas en el plan de convivencia del centro.
2. Son competencias del director:
 - a) Favorecer la convivencia del centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que corresponden a los alumnos y alumnas, sin perjuicio de las atribuidas al consejo escolar en el artículo 19 de este decreto y aprobar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior.
 - b) Imponer las medidas de corrección que se establecen en el artículo 38 de presente Decreto, que podrá delegar en el jefe de estudios, en el tutor docente del alumno o en la comisión de convivencia, en su caso.
 - c) Garantizar el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos según los procedimientos establecidos para cada uno de ellos en este Decreto.
 - d) Incoar expedientes sancionadores e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar, y según el procedimiento establecido en este Decreto.
 - e) Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos.
3. Corresponde al jefe de estudios:
 - a) Coordinar y dirigir las actuaciones del coordinador de convivencia, de los tutores y de los profesores, establecidas en el plan de convivencia y en el reglamento de régimen interior, relacionadas con la convivencia escolar.
 - b) Imponer y garantizar, por delegación del director, las medidas de corrección y el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo que se lleven a cabo en el centro.





Artículo 23. El coordinador de convivencia.

1. En los centros públicos de Castilla y León que impartan enseñanzas completas de educación infantil y primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato o formación profesional el director designará, entre los miembros del claustro, un coordinador de convivencia, quien colaborará con el jefe de estudios en la coordinación de las actividades previstas para la consecución de los objetivos del plan de convivencia.
2. En los centros privados concertados que impartan las enseñanzas citadas en el apartado anterior, los directores podrán designar, entre los profesores del centro, un coordinador de convivencia, que tendrá las mismas funciones ya indicadas.
3. El profesor coordinador de convivencia participará en la comisión de convivencia de los centros públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2.b) de este Decreto.

Artículo 24. Los tutores docentes.

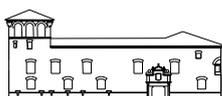
1. Corresponde a los tutores, en el ámbito del plan de acción tutorial, la coordinación de los profesores que imparten docencia al grupo de alumnos de su tutoría, mediando entre profesores, alumnos y familias o tutores legales.
2. Los tutores impulsarán las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría.
3. El tutor tendrá conocimiento de las actuaciones inmediatas y medidas adoptadas por los profesores que imparten docencia en su grupo de tutoría, con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa.

Artículo 25. Los profesores.

Los profesores, dentro del aula o en el desarrollo de sus actividades complementarias o extraescolares, llevarán a cabo las actuaciones inmediatas previstas en el artículo 35 de este Decreto, y en el marco de lo establecido en el reglamento de régimen interior.

Artículo 25 bis. El ejercicio de la autoridad del profesorado.

1. El profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos, en el ejercicio de las funciones de gobierno docentes, educativas y disciplinarias que tenga atribuidas, tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.
2. En el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado y miembros del equipo directivo de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad "iuris tantum" o salvo prueba en contrario, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan ser señaladas o aportadas.
3. La dirección del centro docente comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal y a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, cualquier incidencia relativa a la convivencia escolar que pudiera ser constitutiva de delito o falta, sin perjuicio de que se adopten las medidas cautelares oportunas.





«Artículo 27. El plan de convivencia.

- 1. Los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual. Este plan recogerá todas las actividades que se programen para fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes del alumnado y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.*
- 2. Para el establecimiento de las medidas correctoras se tendrá en cuenta la situación y condiciones personales del alumnado.*
- 3. Al finalizar el curso escolar los centros evaluarán el desarrollo del plan introduciendo las modificaciones que sean pertinentes para la consecución de sus objetivos, en la programación general anual del curso siguiente».*

Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.

Orden EDU/888/2009, de 20 de abril, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho del alumnado que cursa enseñanzas de ESO y Bachillerato, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

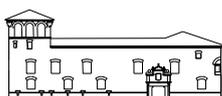
Instrucción de 11 de junio de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa por la que se establecen los indicadores para la elaboración de los informes de seguimiento y evaluación de la convivencia escolar en los centros educativos de Castilla y León, así como el modelo de informe de los mismos.

Resolución de 22 de octubre de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa , por la que se establecen las pautas de actuación de los centros educativos, sostenidos con fondos públicos, en los que se imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León , en relación con el derecho de las familias a recibir información sobre el proceso de aprendizaje e integración socio –educativa de sus hijos y a la toma de decisiones relativas a sus actividades.

ORDEN EDU/362/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 55. Comisión de Coordinación Pedagógica.

- 2. En caso de existir programas, proyectos y planes específicos en el centro, cuya regulación contemple la figura de un coordinador, estos podrán incorporarse a la Comisión de Coordinación Pedagógica. Asimismo, podrá asistir a las reuniones de la comisión el coordinador de convivencia del centro.*





DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Proceso de revisión y adaptación del proyecto educativo y elaboración de las programaciones didácticas.

2. A lo largo del curso escolar 2015-2016 los centros docentes revisarán y adaptarán, para su incorporación al proyecto educativo, el plan de acción tutorial, el plan de atención a la diversidad, el plan de convivencia y las estrategias para desarrollar las competencias. Asimismo, incorporarán lo dispuesto en esta orden a la propuesta curricular y programaciones didácticas para el segundo y cuarto cursos de la etapa.

ORDEN EDU/363/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 51. Comisión de Coordinación Pedagógica.

2. En caso de existir programas, proyectos y planes específicos en el centro, cuya regulación contemple la figura de un coordinador, estos podrán incorporarse a la Comisión de Coordinación Pedagógica. Asimismo, podrá asistir a las reuniones de la comisión el coordinador de convivencia del centro.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Proceso de revisión y adaptación del proyecto educativo y elaboración de las programaciones didácticas.

2. A lo largo del curso escolar 2015-2016 los centros docentes revisarán y adaptarán, para su incorporación al proyecto educativo, el plan de acción tutorial, el plan de atención a la diversidad, el plan de convivencia y las estrategias para desarrollar las competencias. Asimismo, incorporarán lo dispuesto en esta orden a la propuesta curricular y programaciones didácticas para el segundo y cuarto cursos de la etapa.

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2015, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se dispone la publicación de la Instrucción de 15 de julio de 2015 de esta Dirección General, por la que se unifican las actuaciones de los centros docentes no universitarios de Castilla y León correspondientes al inicio del curso escolar 2015/2016.

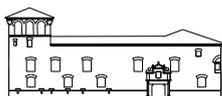
Cuarto.–Programación general anual.

3. Con carácter general, se incluirán en la programación general anual todos los planes y programas en los que participe el centro, y en particular los siguientes:

c) El Plan de Convivencia según se dispone en el artículo 2 de la Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León. Dicho plan recogerá las propuestas planteadas en la memoria de final de curso.

Sexto.–Convivencia escolar.

6. En relación con la modificación del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, de acuerdo con lo establecido en la disposición final primera del Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, los centros prestarán especial atención a los siguientes aspectos:





a) La elaboración y aprobación del plan de convivencia, que corresponde al director de centro considerando las aportaciones del claustro de profesores.

1. CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO Y OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

PUNTO DE PARTIDA DEL PLAN

Educar para la convivencia debe ser un objetivo prioritario de cualquier sistema educativo y debe ser enfocado desde una perspectiva curricular. La formación en actitudes y habilidades sociales no puede permanecer en el currículo oculto, sino que necesariamente deben ser incluidas en la enseñanza formal de manera sistemática y planificada.

La convivencia es esencial en un centro educativo para que mejoren los resultados, pero también, para algo mucho más importante: sentirse bien cada día.

Mejorar la convivencia no supone solucionar los problemas con partes o informes. No sirve de nada hacer una estadística de los informes y/o expulsiones y quejarnos de lo mal que se portan algunos y no hacer nada más. Lo que debemos intentar lograr es que esas medidas sean excepcionales, que no hagan falta casi nunca.

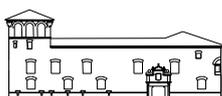
Para conseguir que mejore de verdad la convivencia en el centro es necesario un esfuerzo por parte de todos, no podemos olvidar que hay dos partes implicadas: alumnos y profesores.

1.1 CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO.

Las características del IES Gómez Pereira están descritas en el Proyecto Educativo de Centro: creación, denominación, instalaciones y medios, personal docente y no docente, la zona educativa de actuación y relaciones del instituto con otras entidades e instituciones.

1.2 SITUACIÓN DE LA CONVIVENCIA.

En el centro los conflictos se siguen resolviendo, en la mayor parte de los casos, a través de acuerdos o compromisos personales. Cuando los acuerdos no se cumplen se aplican las consecuencias previamente pactadas. Estas suelen ser sanciones educativas cuyo fin es lograr la modificación de la conducta inadecuada. Cuando los conflictos no se canalizan de una forma superadora y pasan a convertirse en “problemas de convivencia” es debido a causas más profundas. Las que detectamos en nuestro centro son dos: el “abandono” del estudio y las relaciones sociales fuera del instituto.





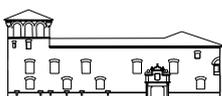
1.3 OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE MEJORA:

A partir de este contexto los objetivos que consideramos prioritarios son:

- 1.- Combatir, con la implicación de las familias y del equipo docente, el abandono especialmente en los primeros cursos de la ESO y también en el Bachillerato y trabajar, de forma coordinada, para lograr un cambio de actitud y de comportamiento en el alumnado que presentan esta problemática.
- 2.- Consolidar y mejorar unos cauces de comunicación que posibiliten un mayor acercamiento entre las familias y el centro.
- 3.- Aprender a ver el conflicto como un “elemento natural” en la convivencia con personas y “rentabilizarlo” en dos sentidos: utilizándolo como resorte didáctico para enseñar a gestionarlo pacíficamente y, valorándolo como instrumento de mejora en el funcionamiento del centro porque nos obliga a investigar sobre su gestión.
- 4.- Mejorar “las formas” en el trato y la manera de dirigirnos unos a otros en el tiempo de clase y en los intervalos.
- 5.- Prestar especial atención a la convivencia entre alumnos con el propósito de eliminar actitudes y conductas intimidatorias de algunos alumnos hacia el resto de la comunidad educativa.
- 6.- Resolver aquellos aspectos problemáticos, concretos, detectados durante el curso académico anterior.
- 7.- Hacer del plan de convivencia un instrumento útil, un documento que sirva de referente en la práctica docente diaria y que su cumplimiento se pueda evaluar al tener unos objetivos concretos y realistas.
- 8.- Fomentar la colaboración de las distintas instituciones vinculadas a nuestra comunidad educativa en la consecución de los objetivos de este plan.

Teniendo en cuenta el análisis realizado en la memoria de convivencia del curso pasado, las propuestas de mejora estarían centradas en:

- 1) Formación presencial o a distancia sobre cómo reducir el absentismo desde el aula y el centro.
- 2) Mayor control de faltas de asistencia (hojas de seguimiento de asistencia, registro de entrada/salida, parte quincenal/mensual) por parte de Jefatura.
- 3) Mejorar la comunicación entre Jefatura y tutores. Reforzar la figura del tutor como gestor de las faltas del grupo de alumnos.
- 4) Informar de manera más eficaz a las familias respecto al procedimiento de justificación de faltas y los plazos para justificarlas, así como del control quincenal/mensual. Insistir en la consulta de INFOEDUCA.
- 5) Aumentar la coordinación y seguimiento de alumnado con problemas de salud mental y trastornos de la personalidad de Orientación, CEIP (Centros de Educación Infantil y Primaria), UNAO (Unidad de Acompañamiento y Orientación personal y familiar del alumnado educativamente vulnerable), CEAS (Centros de Acción Social), pediatras, psicólogos y psiquiatras (servicio de salud





público y privados) y el Agente Tutor (este último cuando se considere necesario la intervención de la policía).

6) Asignar al instituto un Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad compartido con otros centros que pueda trabajar de manera más profunda con las familias (responsabilidad, horarios, orden, higiene, salud y nutrición...). Esto es más necesario con alumnado disruptivo de familias de bajo nivel socioeconómico y cultural, que tampoco tiene expectativas hacia la FP de Grado Básico.

7) Normas de mayor eficacia y consecuencias más rápidas desde la Administración cuando el caso de absentismo sea complejo y de difícil solución. El alumnado absentista, y sus familias, tienen la percepción de impunidad porque las medidas no surten efecto.

8) Revisar y actualizar el plan de absentismo conforme al RRI.

9) Asistir a talleres ocupacionales del Ayuntamiento y ECYL, así como participar en actuaciones en beneficio de la comunidad (ayudas a ancianos, charlas, ...), para alumnado absentista y disruptivo que no esté obligado a seguir escolarizado por haber cumplido 16 años como medidas que adopte la Fiscalía de Menores de Valladolid, pero no continuar matriculado cuando su disrupción severa provoca la expulsión a casa de acuerdo con el RRI y menoscaba el derecho al estudio del resto del alumnado.

NETIQUETA

Buscando no dar la espalda a la realidad de nuestros jóvenes, y con el objetivo de educarles en ciudadanía digital y ciberconvivencia, no queremos concluir las propuestas de mejora sin tratar el tema de la Netiqueta.

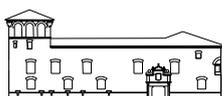
Dos son los principales valores que debemos mantener (y especialmente transmitir a nuestros jóvenes) en el uso de la Red y las redes: Responsabilidad y Respeto.

La Responsabilidad permite a nuestros alumnos reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos en los entornos digitales, siendo capaces de analizar conductas que pueden ser faltas de respeto para con los otros, desarrollando actitudes empáticas y favoreciendo actitudes responsables para un uso de la Red seguro.

El Respeto sería el valor que nos permite reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades de otras personas. Es especialmente importante porque tiene que ver con respetar la propiedad o la autoría, la identidad digital de los otros, evitando la apropiación indebida o fraudulenta de material ajeno, o utilizando de manera no correcta contenidos de terceros (contraseñas, fotos, vídeos...). Es importante también para desarrollar la capacidad de aceptar la opinión de otras personas y saber, por tanto, interactuar con los demás en espacios digitales como las redes sociales.

Para conseguir dichos valores nos planteamos comenzar con las siguientes propuestas:

- Dar a conocer y trabajar el proyecto “Netiquétate” para el fomento de la Netiqueta joven para las Redes Sociales, en todos los cursos de la ESO a través de las tutorías; en los cursos más bajos se podrá realizar en formato animado.





- Hacer llegar a los padres, con la colaboración de la AMPA, los materiales desarrollados por el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) en torno a la seguridad digital y la convivencia en la red.

2. ACTIVIDADES PREVISTAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS:

OBJETIVO Nº 1: Combatir, con la implicación de las familias y del equipo docente, el abandono en los primeros cursos de la ESO y el Bachillerato y trabajar, coordinadamente, para lograr un cambio de actitud y de comportamiento en los alumnos que presentan esta problemática.

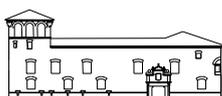
1.1.-Detección temprana de las dificultades de aprendizaje a través de: la información proporcionada por los profesores de los centros de procedencia del alumnado nuevo, los informes de septiembre elaborados por los tutores y el equipo docente, la orientación y la jefatura del centro en el caso de alumnos repetidores, el análisis realizado por el nuevo equipo docente a partir de las actividades de acogida y la evaluación inicial. En los casos de abandono en 1.º y 2.º de ESO, el equipo docente hace una propuesta de medidas educativas orientadas a la recuperación de estos alumnos. Para que estas medidas sean eficaces es necesaria la colaboración de la familia. Después, en las reuniones semanales de tutores, se realiza el seguimiento de estas medidas y, en cada evaluación trimestral, se valora su eficacia y se decide si se mantienen, se modifican o se sustituyen por otras. En el caso de 1.º de Bachillerato, otro de los cursos donde se produce más el abandono, estas medidas se aplican a partir de la 1.ª evaluación.

1.3.- Elaboración de adaptaciones curriculares individuales para los ACNEE y atención a los alumnos ANCE, mediante realización de planes de trabajo.

- Mejora de la prontitud en la actualización de los documentos y de los informes.
- Actualización de ATDI.
- Solicitud de profesor de compensatoria según el número de alumnos ANCE.
- Elaboración del horario de apoyos y refuerzos (en lengua o matemáticas) al hacer el horario general del centro para que los alumnos que lo necesiten puedan recibirlos desde el comienzo de curso. Los alumnos que llegan a la ESO empezarán una vez realizada la evaluación inicial.

1.4.- Coordinación de pendientes para organizar la información de cada departamento, elaborar un calendario de exámenes y difundir las fechas de realización de pruebas. Análisis y valoración de los resultados en las materias pendientes en los cursos anteriores. Facilitar el trabajo de la coordinadora, proporcionándole la información necesaria y ampliar los cauces de información a las familias mediante la publicación del calendario y las fechas de exámenes en la página web del centro.

- Mejorar la comunicación de los equipos docentes con el tutor respecto a la evolución de los alumnos con pendientes y al sistema de recuperación de las evaluaciones calificadas negativamente. Se notificará a las familias la evolución de los alumnos en las materias pendientes tras la celebración de las sesiones de evaluación de pendientes.

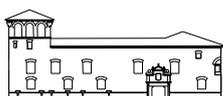




- Fomentar el uso y consulta de la página web del centro con esta finalidad.
- 1.5.- Elaboración y utilización de una agenda escolar propia del centro en la que se ha buscado espacios diarios de comunicación profesor-familias que permitan informar con inmediatez de la falta de trabajo de un alumno. Esta agenda es material obligatorio para los alumnos de los dos primeros cursos de ESO.
- Sistematizar e impulsar más su uso, buscando una mayor implicación del profesorado de 1.º y 2.º de ESO.
 - Enseñar a los alumnos (en la hora de tutoría) a usarla, haciendo también hincapié en su cuidado y mantenimiento.
- 1.6.- Buscar una mayor implicación de las familias en el control de tareas y organización del trabajo en casa.
- 1.7.- Activación del plan de prevención del absentismo escolar del centro apenas se detecte esta conducta en un alumno extendiéndolo a los alumnos mayores de 16, como establece la ley, sino a todo aquel que se considera necesario y beneficioso para el mismo.
- Coordinación con el agente tutor respecto a las actuaciones en materia de absentismo.
- 1.8.- Propuesta y coordinación, por parte de la orientadora del centro, de un programa de estrategias de trabajo intelectual y hábitos de estudio a realizar en las horas de tutorías y un programa de desarrollo de habilidades de comunicación y de desarrollo intelectual según las necesidades de los distintos niveles y grupos de ESO.
- Ajuste y simplificación de las actividades de esta naturaleza dando pautas a los alumnos sobre la organización del trabajo en casa y del tiempo de estudio, asesoramiento a las familias.
- 1.9.- Información y orientación académica sobre las alternativas de formación (FPB, pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio...) dirigida a los alumnos que se prevé que no titulen, porque hayan repetido dos cursos en la ESO.

OBJETIVO Nº 2. Consolidar y mejorar unos cauces de comunicación que posibiliten un mayor acercamiento entre las familias y el centro.

- 2.1.- La creación y utilización de la agenda escolar en la que se ha contemplado un espacio que permite la comunicación diaria y directa “docente-familia”.
- 2.2.- Optimización de los recursos que proporciona la aplicación informática IESfácil, utilizándola para diversos fines: calificaciones, solicitud de información de tutores a los profesores para preparar las entrevistas con las familias, envío de sms (a profesores, familia...), para facilitar el trabajo del tutor y también para anotación de incidencias, medidas correctoras y sanciones. Sistematización del uso del IESfácil, proporcionando ayuda a los profesores que lo necesiten.
- 2.3.- Realización de reuniones iniciales por niveles de las familias, el ED, la orientadora y los tutores.
- 2.4.- Realización de entrevistas personales entre los tutores y las familias, tras cada evaluación. Se dará prioridad a las familias de alumnos con alguna materia suspensa insistiendo en el trabajo de





las pautas educativas. Búsqueda de estrategias para que las familias de los alumnos con más necesidades se impliquen más con el centro.

2.5.- Reuniones de la directora con el AMPA del centro, preferiblemente trimestrales.

2.6.- Divulgación de las funciones que competen a cada miembro de la comunidad educativa con el fin de tener claro qué cosas le corresponden a cada cual, para evitar actuaciones duplicadas o mensajes contradictorios.

2.7.- Organización de planes de formación del profesorado encaminados a mejorar los cauces de comunicación con las familias.

OBJETIVO Nº 3: Aprender a ver el conflicto como un “elemento natural” en la convivencia con personas y “rentabilizarlo” en dos sentidos: utilizándolo como resorte didáctico para enseñar a gestionarlo pacíficamente y, valorándolo como instrumento de mejora en el funcionamiento del centro porque nos obliga a investigar sobre su gestión.

3.1.- Resolución de los posibles conflictos que surjan, en primer término, desde las tutorías. Con esta dinámica se pretende reforzar la figura del profesor-tutor como principal mediador en los problemas que puedan surgir dentro de su grupo de alumnos. Para facilitar esta labor se hará, desde las reuniones de coordinación de tutores, una revisión de los conflictos que se surjan en el grupo. A la hora de prevenir o resolver estos conflictos se recurrirá en primer término a las personas implicadas, después a la coordinadora de convivencia y a las jefes de estudios, a la comisión de convivencia y por último, a la directora. En este sentido, se seguirá trabajando con todo el equipo docente para entender la función tutorial como una tarea de todos y no como algo exclusivo del profesor-tutor.

3.2.- Realización, durante la tutoría, de actividades que promuevan pautas y hábitos de convivencia propios de una sociedad plural, e impulsen acciones preventivas y de resolución pacífica de conflictos, durante la tutoría.

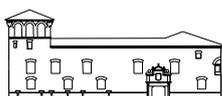
3.3.- Revisión e incorporación de la nueva normativa al RRI.

3.4.- Divulgación entre los alumnos y profesores del RRI. Es muy necesario que se conozcan las normas básicas y los protocolos de actuación más frecuentes, dejando bien claro a quien corresponde la responsabilidad de las decisiones. Coordinación de los equipos docentes priorizando, desde el inicio del curso, el trabajo de las normas de clase.

3.5.- Difusión y análisis del RRI, a través de las tutorías, planteando casos prácticos, facilitando la revisión crítica del mismo por parte de los alumnos, y mostrando los cauces de participación para llevar al Consejo Escolar las posibles propuestas de mejora del instituto.

3.6.- Impulso y realización de reuniones trimestrales, o a petición de cualquiera de las partes implicadas, entre la junta de delegados y los alumnos del Consejo Escolar de cara a evaluar el clima de convivencia del centro, también en las reuniones de la comisión de convivencia y elevar propuestas al Consejo.

3.7.- Atención al alumnado, por parte de la jefatura de estudios durante los recreos y, si procede, también de la orientadora del centro.





3.8.- Organización de actividades complementarias y extraescolares que fomenten un buen clima de convivencia en el centro.

3.9.- Empleo en las tutorías del programa sociescuela en los grupos de la ESO (sobre todo en los dos primeros cursos) ya que aportan información sobre la interacción de los alumnos en el grupo y localiza además a los alumnos con perfil de mediador.

3.10.- Organización de charlas sobre la utilización adecuada de las redes sociales y aplicaciones de smartphone. Plan Director.

OBJETIVO Nº 4: Mejorar “las formas” en el trato y la manera de dirigirnos unos a otros en el tiempo de clase y en los intervalos.

4.1.- Implicación de toda la comunidad escolar en el cuidado del buen trato y comunicación con el otro, fomentando la cortesía.

4.2.- Trabajo de la comunicación asertiva en las tutorías y en las clases.

4.3.- Colaboración del profesorado y del personal no docente en esta mejora en los intervalos de clases.

OBJETIVO Nº 5: Prestar especial atención a la convivencia entre alumnos de cara a eliminar actitudes y conductas intimidatorias de algunos alumnos hacia el resto de la comunidad educativa.

5.1.- Implicar al profesorado en la observación, detección y comunicación de posibles casos que se puedan dar y comunicación al tutor del grupo para su corrección.

5.2.- Animar a los alumnos que se sientan intimidados a comunicarlo al tutor, jefatura de estudios y orientación. Sensibilizar a sus compañeros ante este tipo de hechos para que no los consientan o para evitar mantener actitudes pasivas.

5.3.- Organización de los talleres sobre igualdad y respeto de las diferencias.

5.4.- Dar a conocer la figura del agente tutor que proporcionará un número de teléfono con WhatsApp para que los alumnos que perciban alguna situación de abuso o preacoso pueda comunicarlo.

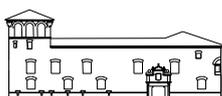
- El agente tutor se presentará a los alumnos e intervendrá grupal o individualmente en los casos que le solicitemos.

OBJETIVO Nº 6: Abordar aquellos aspectos problemáticos, detectados durante el curso académico anterior.

6.1.- Seguimiento por parte de la Comisión de convivencia de aquellos casos más significativos surgidos el curso pasado.

6.2.- Aumento del número de reuniones de Comisión de Convivencia y dinamización de estas, fomentando la participación más activa de sus miembros en la formulación de propuestas y valoraciones.

6.3- Optimización de tiempos con una organización que permita: respeto del tiempo dedicado a las reuniones, fomento de la cita previa con las familias, eliminación del recurso en primera instancia





al director o a la jefatura de estudios ante un problema determinado, elaboración y difusión de un horario con las horas disponibles en el centro de tutores, coordinador de convivencia, orientadora y equipo directivo, utilización de los recreos para hablar con el alumnado.

6.4.- Seguimiento de estos casos en las reuniones de tutores y continuar con las medidas que se decidieron el curso anterior relativas a programas con contrato de mejora de conducta y absentismo.

6.5.- Recoger las propuestas de toda la comunidad educativa relativas a normas y actuaciones para introducirlas en el RRI.

OBJETIVO Nº 7: Hacer del plan de convivencia un instrumento útil, es decir, un documento que sirva de referente en la práctica docente diaria y que su cumplimiento se pueda evaluar al tener unos objetivos concretos y realistas.

7.1.- Reuniones iniciales del ED con la coordinadora de convivencia, la comisión de convivencia y la CCP para recoger propuestas sobre el plan de convivencia. Tras estas reuniones, reelaboración de un nuevo plan de convivencia y aprobación del mismo por parte del Consejo Escolar.

7.2. Dinamizar el funcionamiento de la comisión de convivencia:

- Realización de las reuniones trimestrales de la comisión de convivencia.
- Incorporación a la comisión de convivencia de la profesora coordinadora, de una ordenanza y de la profesora que coordina el absentismo escolar.

7.3.- Recopilación de las aportaciones que realicen los alumnos en junta de delegados y los alumnos del Consejo Escolar.

7.4.- Divulgación del plan de convivencia en la comunidad educativa.

7.5.- Evaluación del plan y propuestas de modificación.

OBJETIVO Nº 8: Fomentar la colaboración de las distintas instituciones vinculadas a nuestra comunidad educativa en la consecución de los objetivos de este plan.

8.1. Coordinarse con Primaria y otros centros educativos de Secundaria, también sobre aspectos relacionados con la generación de un buen clima de convivencia.

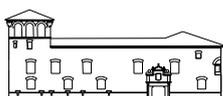
8.2. Intercambio de actuaciones y medidas que adoptan los centros educativos de Secundaria en el absentismo escolar.

- Asistencia de la responsable de absentismo del instituto a las reuniones de la comisión de absentismo de zona.

8.3. Rentabilizar los recursos ofrecidos por otras instituciones: Ayuntamiento, CEAS, Policía local, etc.

- Recopilación de información sobre los recursos que ofrecen otras instituciones (CEAS, Ayuntamiento, Centro de Salud, Biblioteca, Policía local...) y que podemos utilizar en el centro educativo.

- Organización, con la colaboración del Ayuntamiento, de talleres en las tutorías relacionados con los temas de convivencia educativa.





- Fomento y coordinación por parte de la orientadora de talleres organizados por el CEAS dirigidos a las familias y a los alumnos fuera del horario lectivo. Ejemplos: Taller de habilidades de comunicación (DÉDALO y MONEO) y Taller para alumnos con problemas de integración (Construyendo mi futuro).
- Celebración del Día contra la Violencia de Género y del Día de la Paz, con la colaboración de los departamentos didácticos y si se decide, en coordinación con otras instituciones educativas (centros de Educación Primaria, IES Emperador Carlos, Centro específico de Formación Profesional, Escuela municipal de Música, Federaciones deportivas, Ayuntamiento...)
- Asistencia a las reuniones trimestrales del Grupo Técnico de trabajo en materia de Menores de Medina del Campo para coordinar actuaciones.
- Promoción del cumplimiento de los principios comunitarios de Desarrollo sostenible, Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y Fomento de la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

3. METODOLOGÍA, RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN.

Utilizamos una metodología eminentemente colaborativa dentro de un enfoque sistémico. Todas las personas que participan en la vida escolar constituimos un “todo” en el que se entiende el conflicto como parte de la convivencia. Acorde con esta visión, tratamos de establecer una red que detecte los problemas y ayude a gestionarlos de forma pacífica y constructiva.

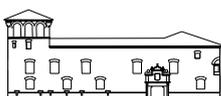
Forman parte de esta red

- Tutores
- Alumnado
- Familias
- Dpto. de Orientación
- Equipo directivo
- Profesorado
- Coordinadora de convivencia
- Conserjes
- Personal laboral: administrativo y de limpieza.

Funcionamiento de la red en torno a un problema

Se ha procurado establecer una organización general que favorezca la comunicación y la coordinación de las actuaciones docentes ante los problemas a través de:

- la hora semanal de tutoría con alumnos.
- las reuniones semanales de tutores por niveles, a las que siempre acude el tutor, la jefatura de estudios y la orientadora.





- programa informático lesfácil que permite una comunicación rápida entre tutor y equipo docente.
- la coordinadora de convivencia.
- la intervención técnica denominada “escucha activa” que realiza la orientadora del centro en los casos en los que se requiere su actuación.
- la asistencia a las reuniones del grupo técnico de trabajo en materia de menores de Medina del Campo.
- la colaboración con otras instituciones.

Recursos necesarios

Los disponibles en el centro, los ofrecidos por el CFIE y las instituciones de Medina del Campo que colaboran con el centro.

Los procedimientos de actuación serán los contemplados en el Reglamento de Régimen Interior.

4. MECANISMOS PARA LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Los mecanismos de seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia se guiarán fundamentalmente por el Artículo IV de la Orden de la Consejería de Educación (ORDEN EDU/52/2005) de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León, en concreto a lo referido a las actuaciones de seguimiento y de evaluación.

De acuerdo con lo establecido en esta Orden, se llevarán a cabo en el centro docente las siguientes actuaciones de seguimiento y evaluación:

- Trimestralmente se elaborará un informe de las incidencias producidas en ese período, las actuaciones llevadas a cabo y los resultados conseguidos.
- La evaluación se realizará al final de curso y se reflejará en la memoria anual.

El procedimiento de recogida y tratamiento de la información de los centros educativos de Castilla y León se realizará a través de la aplicación informática “Gestión de la convivencia escolar”.

